



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0666 -2025-GR-CAJ-UGEL/CH

Chota, 28 ENE 2025

Visto, el expediente N° 10571190-2025, que se adjunta y forma parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 12 de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", literal b) **Gestión Institucional**: Comprende a los profesores en ejercicio de los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), Director o Jefe de Gestión Pedagógica, Especialista en Educación de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada director y sub director de institución educativa, en concordancia con el literal c) del artículo 148° del Reglamento de la citada Ley, establece que para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, según lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, numeral 7.1.3. El (a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional;

Que, en el numeral 7.1.4 de manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los Meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses.

Que, en el numeral 7.5. Adelanto del descanso vacacional en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación, en el sub numeral, 7.5.1. El adelanto del descanso vacacional se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso Vacacional solicitado, ante el titular de la DRE/UGEL.

Que, con expediente N° 10571190-2025, el **Prof. David Seminario Vasquez Mego**, remite su Rol de Vacaciones a partir del 27 de enero, hasta el 27 de febrero del 2025, quien hará uso de vacaciones físicas en el año 2025, por lo que es conveniente regularizar dicha petición mediante la expedición de la respectiva resolución, adoptando para el efecto la acción administrativa pertinente;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estando a lo actuado por la Coordinación de Personal, visado por el Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, Área de Asesoría Jurídica y, autorizado por el Despacho Directoral;

De conformidad con la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU y en uso de las atribuciones que confiere la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ/CR que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal y la Ordenanza Regional N° 038-2011-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR, el "ROL DE VACACIONES", a partir del 27 de enero, hasta el 27 de febrero del 2025, a favor del **Prof. David Seminario Vasquez Mego**, director designado en la Institución Educativa N° 101092 – Santa Clara del distrito de Chalamarca, provincia de Chota.



ARTÍCULO 2. DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL Chota, notifique a la parte interesada para su conocimiento y fines, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 004-2019 - JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

ARTÍCULO 3. PUBLICAR, que los Responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chota, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL Chota en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

MG. RICHARD MIGUEL MARTOS RUIZ
Director de Unidad de Gestión Educativa Local Chota

RMMR/DUGEL-CH
JVRL/JAAJ(E)
APRA/AGA
RGAR/CP
EGT
P/R. N° 672 -2025 (Exp. N° 10579072)



Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines
Lic. María Laura Reyes Carranza
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-CHOTA